

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS RESIDUOS NO PELIGROSOS GENERADOS EN LA OBRA DE “ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DEL VIVERO DEL CENTRO NACIONAL DE RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES PUERTA DE HIERRO (MADRID) FASE I”, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.

REF.: TSA0079003

1. OBJETO Y ALCANCE DEL PLIEGO

El presente Pliego tiene por objeto definir las prescripciones y especificaciones técnicas del servicio de gestión de los residuos no peligrosos generados en la obra de “Acondicionamiento y mejora del vivero del Centro Nacional de Recursos Genéticos Forestales Puerta de Hierro (Madrid) Fase I”, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea – NEXTGENERATIONEU.

Este pliego, junto con el Pliego de Prescripciones Administrativas, rigen la adjudicación del contrato, su contenido y efectos, de acuerdo con lo establecido, asimismo, en la Ley 9/2017 de 9 de noviembre por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (En adelante LCSP).

Dichas condiciones serán de aplicación a la totalidad de la prestación y serán supervisadas y evaluadas por personal técnico de Tragsa. La presentación de la proposición por el licitador supondrá la aceptación incondicionada de todas las cláusulas del presente pliego y del Pliego de Prescripciones Administrativas, sin salvedad o reserva alguna.

2. DESCRIPCIÓN OBJETO DEL CONTRATO

2.1. Objeto del contrato

TRAGSA está acometiendo los trabajos de acondicionamiento y mejora del vivero del centro nacional de recursos genéticos forestales Puerta de Hierro (Madrid), y debido a la tipología de la actuación, es necesario proceder a la gestión de los residuos que se están generando como consecuencia del desarrollo de la actividad.

El presente documento tiene por objeto regular las condiciones bajo las que se desarrollará el procedimiento de licitación y la correspondiente contratación del servicio de la gestión de los residuos no peligrosos generados en la obra de “Acondicionamiento y mejora del vivero del Centro Nacional de Recursos Genéticos Forestales Puerta de Hierro (Madrid) Fase I”.

2.2. Alcance del pliego

La licitación se compone de las partidas que se exponen a continuación:

Residuos de Construcción y Demolición (RCD).

- Gestión de 3.870,00 m³ de RCDs limpios.
- Gestión de 625,00 m³ de RCDs mezclados.
- Gestión de 34,00 m³ de RCDs rechazados.

Los tipos de Residuos de Construcción y Demolición (RCD) a gestionar, son los siguientes:

- **LER 17 05 04:** Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- **LER 17 01 07:** Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas a las especificadas en el código 17 01 06.
- **LER 17 09 04:** Residuos mezclados de construcción y demolición distintos a los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

La entrega de los residuos se realizará en la planta de residuos del adjudicatario.

3. CONDICIONES DE LOS TRABAJOS

3.1. Condiciones particulares de los trabajos.

La actividad se desarrollará conforme a lo establecido en la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular y el Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

La empresa adjudicataria deberá celebrar un Contrato de Tratamiento con TRAGSA, con al menos el contenido establecido en el artículo 5 del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado. En el contrato a suscribir se estipulará el residuo a gestionar, la periodicidad de los traslados, el tipo de tratamiento y el protocolo de actuación y rechazo de los residuos.

En cada porte de residuo, TRAGSA facilitará al adjudicatario por medio del transportista el Documento de Identificación (DI) para identificar el traslado del residuo desde el origen al destino. Una vez aceptado el residuo por parte de la empresa adjudicataria, ésta lo reportará a la administración competente de la Comunidad Autónoma de destino según tiempo y forma establecido por la legislación.

El material llegará a las instalaciones del adjudicatario en camión bañera a granel, donde se emitirá un ticket de báscula con el peso bruto y neto. Asimismo, se consignará el peso en el Documento de Identificación de Residuo (aportado por el transportista) y se sellará para conformar su aceptación.

Tras la formalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá entregar a TRAGSA un modelo de albarán de entrega de los residuos para su aprobación por parte de TRAGSA.

Toda vez que TRAGSA realice una entrega de residuos en la planta de tratamiento, el adjudicatario estará obligado a entregar a TRAGSA un justificante de entrega en el que se refleje la fecha, la cantidad y tipo de residuo gestionado en cada entrega.

Junto con la factura mensual, la empresa adjudicataria deberá entregar a TRAGSA un resumen de la cantidad y tipología de residuos gestionada.

Mensualmente, junto con la factura, el colaborador entregará a Tragsa un resumen de las cantidades, discriminadas por código LER, que han sido gestionadas.

Las cantidades presentes en el contrato son de carácter provisional, definiéndose con exactitud a lo largo del servicio. El adjudicatario no tendrá derecho a reclamar por la modificación final de estas cantidades.

La hora de llegada de los camiones al punto de gestión será comunicada a la empresa adjudicataria con un plazo máximo de dos (2) días hábiles (o plazo ofertado por el adjudicatario) de antelación.

TRAGSA se reserva el derecho a la replanificación de los trabajos, cuando las circunstancias reales de la ejecución de los trabajos (rendimientos, dificultad de acceso, razones climatológicas, etc.) así los determinen, no obstante, cualquier modificación se le comunicará a la empresa adjudicataria con dos (2) días hábiles de antelación como mínimo.

Se entiende con carácter general que, en la oferta económica y los precios propuestos por el licitador, se incluyen todos los gastos que éste haya de llevar a cabo para la realización de las prestaciones contratadas, como son beneficios, seguros, tasas y cualquier tipo de tributo e impuesto, así como el personal, material y equipamientos necesarios para llevar a cabo el servicio.

3.2. Condiciones de la planta de admisión del residuo.

La planta de gestión de residuos de la empresa adjudicataria deberá contar con los códigos LER establecidos en su Autorización Ambiental Integrada o en la documentación acreditativa para la gestión del residuo, y las operaciones de gestión de residuos no peligrosos que se realizarán en esta instalación serán las autorizadas en su AAI para el residuo considerado.

La planta deberá estar abierta durante un período de al menos 8 horas dentro de la jornada habitual de trabajo de TRAGSA, entre las 08:00 y 18:00 de lunes a viernes. La empresa deberá incluir en su oferta el horario de apertura de la planta durante la vigencia del contrato, comprometiéndose a recibir todos los residuos que lleguen a sus instalaciones dentro de ese horario.

La empresa adjudicataria deberá tener una capacidad de gestión y/o almacenaje de al menos 80 t/día para poder cumplir con los plazos de ejecución.

3.3. Condiciones de los residuos

- Se entiende por RDC Limpios como aquellos que están compuestos por una fracción pétreo en su mayoría, sin poseer estructuras metálicas u otros materiales, y que a su vez tienen un porcentaje menor al 2 % de impropios.
- Se entiende por RDC Mezclado como aquellos que contienen del 20 al 90 % de fracción pétreo y están mezclados con tierras, piedras o impropios en una proporción superior al 2 %.
- Se entiende por RCD Rechazo como aquellos que contienen más del 30% de materiales que no son ni hormigón, ni tierras, ni piedras ni cerámicos.

- Se engloban dentro de los Voluminosos, Mezcla de Residuos Municipales (excepto RCD y RSU) los que TRAGSA recoja, que no sean peligrosos ni RCDs, ni restos de poda, pudiendo ser estos también restos de plásticos no reciclables.

3.4. Condiciones de la planta de admisión del residuo

La planta de gestión de residuos de la empresa adjudicataria deberá contar con los siguientes códigos LER:

- **LER 17 05 04:** Tierras y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03.
- **LER 17 01 07:** Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas a las especificadas en el código 17 01 06.
- **LER 17 09 04:** Residuos mezclados de construcción y demolición distintos a los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03.

El ofertante deberá estar dado de alta en el registro de gestores para las operaciones de valorización y/o eliminación de residuos no peligrosos para los residuos indicados con los códigos LER (Listas Europea de Residuos) relacionada anteriormente.

4. CONDICIONES MEDIOAMBIENTALES

El adjudicatario declara conocer las obligaciones legislativas en materia medioambiental que pudieran resultar de aplicación de las actividades por él desarrolladas al amparo del presente contrato y se compromete a cumplir con todos los requisitos y exigencias legales que en materia de medio ambiente le sea de aplicación.

Asimismo, el adjudicatario será responsable de mantener acopiados, ordenados y correctamente almacenados los materiales y los equipos mecánicos y herramientas empleados durante la ejecución de las unidades de obra contratadas, cuidando que no se produzcan derrames, lixiviados, arrastres por el viento o cualquier otro tipo de contaminación sobre el suelo, las aguas o la atmósfera.

Los residuos generados en sus actividades serán entregados a Gestor Autorizado.

Será responsabilidad del adjudicatario la correcta segregación de los residuos, y su adecuado almacenaje hasta su retirada, cuidando especialmente de:

- 1.- Cumplir las exigencias de segregación del RD 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- 2.- Cumplir las prescripciones del Plan de Gestión de Residuos de la obra.
- 3.- Cumplir las instrucciones que el Jefe de Obra de Tragsa o persona en quien delegue, en cuanto a prácticas ambientales establecidas en los procedimientos internos.
- 4.- Disponer los contenedores necesarios y específicos para cada tipo de residuo.
- 5.- Evitar poner en contacto residuos peligrosos con no peligrosos.
- 6.- Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos entre sí.

Del mismo modo, para maquinaria y vehículos, el adjudicatario no alterará los elementos de regulación de la combustión o explosión de los motores de modo que se modifiquen las emisiones de gases, pudiendo demostrar que sus máquinas cumplen con los niveles de emisión autorizados mediante el análisis de emisión de gases realizado por un Organismo de Control Autorizado (OCA), cuando Tragsa así lo requiera. En el caso de máquinas móviles que puedan circular por carretera, deberán tener pasada y aprobada en fecha y hora la Inspección Técnica de Vehículos. El adjudicatario declara cumplir como mínimo los planes de mantenimiento establecidos por el fabricante.

Asimismo, cuando Tragsa así lo requiera el adjudicatario acreditará la correcta gestión de los residuos peligrosos y no peligrosos que se generen durante el mantenimiento de su maquinaria y/o vehículos.

El adjudicatario, de acuerdo a la normativa que le afecte en cuanto a la actividad a realizar, declara su intención de reducir a lo estrictamente necesario el consumo de materias primas que comprometan la sostenibilidad de los ecosistemas naturales de los cuales se obtienen.

5. OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD LABORAL

Los colaboradores estarán obligados a:

- Aplicar los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, en particular al desarrollar las tareas o actividades indicadas en el artículo 10 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.
- Cumplir y hacer cumplir a su personal lo establecido en el Plan de Seguridad y Salud al que se refiere el artículo 7 del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre.
- Cumplir la normativa en materia de prevención de riesgos laborales, teniendo en cuenta, en su caso, las obligaciones sobre coordinación de actividades empresariales previstas en el artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como cumplir las disposiciones mínimas establecidas en el anexo IV del REAL DECRETO 1627/1997, de 24 de octubre, durante la ejecución de la obra.
- Informar y proporcionar las instrucciones adecuadas a los trabajadores sobre todas las medidas que hayan de adoptarse en lo que se refiere a su seguridad y salud en la obra.
- Atender las indicaciones y cumplir las instrucciones del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra o, en su caso, de la dirección facultativa.

Los colaboradores serán responsables de la ejecución correcta de las medidas preventivas fijadas en el Plan de Seguridad y Salud en lo relativo a las obligaciones que les correspondan a ellos directamente o, en su caso, a los trabajadores autónomos por ellos contratados, incluso será por cuenta del colaborador el coste de las protecciones individuales y colectivas necesarias para la correcta ejecución de la obra. Además, responderán solidariamente de las consecuencias que se deriven del incumplimiento de las medidas previstas en el Plan, en los términos del apartado 2 del artículo 42 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Así como la obligatoriedad de la presencia en el centro de trabajo de los recursos preventivos, cualquiera que sea la modalidad de organización de dichos recursos. Se consideran recursos preventivos:

- a) Uno o varios trabajadores designados de la empresa.
- b) Uno o varios miembros del servicio de prevención propio de la empresa.
- c) Uno o varios miembros del o los servicios de prevención ajenos concertados por la empresa.

Dichos recursos preventivos deberán tener como mínimo la formación correspondiente a las funciones del nivel básico (50 horas), así como la capacidad, los medios necesarios y ser suficientes en número para vigilar el cumplimiento de las actividades preventivas, debiendo permanecer en el centro de trabajo.

En lo que respecta a los requisitos específicos en materia de Seguridad y Salud, el colaborador deberá observar una serie de requerimientos que, de forma documental, quedarán incorporados al contrato y formarán parte inseparable del mismo:

- a) Certificado de modelo de gestión de la prevención asumido por el empresario (servicio de prevención propio o externo).
- b) Designación de un responsable en temas de prevención de riesgos laborales ante TRAGSA.
- c) Relación nominal del personal de la empresa colaboradora en obra, adjuntando a mes vencido una copia de los TCs.
- d) Certificado de Aptitud Médica de los trabajadores.
- e) Justificante de la entrega de la información a los trabajadores: se trata de un documento individualizado para cada uno de los trabajadores y deberá estar firmado por el propio trabajador.
- f) Justificante de haber impartido formación a trabajadores en materia de prevención de riesgos laborales. Esta formación debe ser específica para el puesto de trabajo. El justificante es un documento que debe contener el temario recibido y estará firmado por los trabajadores y por la persona encargada de impartir dicha formación.
- g) Justificante de entregas de equipos de protección individual, haciendo referencia de los mismos.
- h) Justificante de aceptación y compromiso de cumplimiento del PSS (plan de seguridad y salud).
- i) Relación de maquinaria que se emplea en la obra, junto con su estado de mantenimiento y declaración de adecuación al R.D. 1215/97 (esto último en caso de maquinaria que esté fabricada con anterioridad al año 1995).
- j) Seguro de vida y de invalidez permanente establecidos en convenio.

Esta documentación puede quedar ampliada según las cláusulas a añadir en el contrato marco y deberá ser actualizada cuando se presenten cambios con relación a la situación inicial.

Será causa inmediata de resolución del contrato el incumplimiento por parte del Colaborador de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral para con el personal de él dependiente, así como la falta de adecuación a la normativa vigente de seguridad, de la maquinaria y equipos que intervengan en la actuación objeto del contrato.

Toledo, noviembre de 2024